



Ayuntamiento de
Candelaria

Ref: ijgf SEC

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles.

D. Jorge Baute Delgado.

D. José Francisco Pinto Ramos.

D. Carlos A. Sabina Lugo.

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

Secretario:

D. Octavio M. Fernández Hernández.

En Candelaria, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PASTELERÍA DÍAZ S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidenta, de fecha 23 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PASTELERÍA DÍAZ S.L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

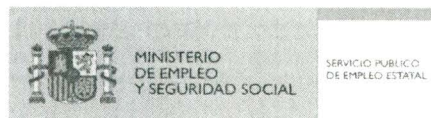
Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PASTELERÍA DÍAZ S.L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PASTELERÍA DÍAZ S.L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR** cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PASTELERÍA DÍAZ SL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

En Candelaria a 23 de Mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

D Antonio Díaz De Armas con DNI 41959085R , en nombre y representación de la empresa Pastelería Díaz S.L., con CIF/NIF nº B3826716, y domicilio social en Calle San Salvador, 88. CP: 38108. San Cristóbal de La Laguna

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.



Ayuntamiento de
Candelaria

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Pastelería Díaz

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 79 de 27 de abril de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspon-



Ayuntamiento de
Candelaria

diente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Pastelería Díaz (Caletillas)	Avenida Generalísimo, 33.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.

- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

-  Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
-  Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
-  Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.



Ayuntamiento de
Candelaria

6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo: Antonio Díaz De Armas

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ESTUDIOS COMERCIALES FREE TIME PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO COMTO211.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **ESTUDIOS COMERCIALES FREE TIME** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **COMTO211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO**.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

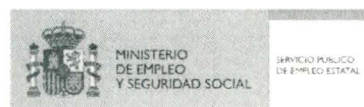
Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **ESTUDIOS COMERCIALES FREE TIME** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO COMTO211**.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **ESTUDIOS COMERCIALES FREE TIME** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO COMTO211** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ESTUDIOS COMERCIALES FREE-TIME PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

En Candelaria a 23 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

Doña Angélica C. Fumero Fuentes con DNI 42052029 W , en nombre y representación de la empresa Estudios Comerciales Free-Time , con CIF/NIF nº B38767935 , y domicilio social en Rambla Los Menceyes 12, local 3 Candelaria.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Estudios Comerciales Free-Time .

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de



Ayuntamiento de
Candelaria

16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo 16 de noviembre de 2015 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 79 de 27 de abril de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, **debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.**

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.

- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
--------------------------	------------------



FREE -TIME

RAMBLA LOS MENCEYES 12, LOCAL 3 CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- α) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- β) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- γ) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:



El cese de la actividad de la empresa.



Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.



El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.



El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.



La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.



La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo. Angélica C. Fumero Fuentes



Ayuntamiento de
Candelaria

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA RENT2NDHOMETENERIFE S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 19 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **RENT2NDHOMETENERIFE S.L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **HO-TRO208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **RENT2NDHOMETENERIFE S.L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **RENT2NDHOMETENERIFE S. L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR** cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA RENT2NDHOMETENERIFE S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

D Filip Andreas Hoste con NIE X2247813 T , en nombre y representación de la empresa RENT2NDHOMETENERIFE S.L., con CIF/NIF nº B38986626, y domicilio social en Calle Roque Del Salmor Nº5, 38670, Costa Adeje

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Pastelería Díaz

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el

RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 79 de 27 de abril de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.

- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
BAOBAB SUITES	Calle Roque del Salmor Nº5, 38670, Costa Adeje



Ayuntamiento de Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- α) El cese de la actividad de la empresa.
- β) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- χ) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- δ) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- ε) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- φ) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo: Filip Andreas Hoste

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL



Ayuntamiento de
Candelaria

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL “GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO, S.A.)” PARA EL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE UNA SERIE DE EVENTOS CULTURALES EN EL ENTORNO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE LA PATRONA DE CANARIAS.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 17 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL. “GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.” IDECO, S.A, PARA EL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2016, DE UNA SERIE DE EVENTOS CULTURALES, EN EL ENTORNO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE LA PATRONA DE CANARIAS.

El Ayuntamiento de Candelaria organiza de manera anual los importantes eventos para conmemorar la Festividad litúrgica de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria, que tienen durante el mes de febrero y el mes de agosto, acogiendo a una gran afluencia de peregrinas y peregrinos a honrar a la Patrona de Canarias.

Esta festividad que combina devoción, fe y tradición, resulta de interés e importancia no solo para el municipio sino para toda la isla de Tenerife, ello supone la organización y el desarrollo de un amplio programa de actividades, eventos y proyectos de carácter cultural, religioso y lúdico en el entorno de la celebración de las fiestas.

Durante los dos últimos años, desde el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife, a través la sociedad IDECO S.A., han colaborado estrechamente en la ejecución, financiación y desarrollo en el amplio abanico de los eventos programados, fomentando además la participación en los mismos de la ciudadanía de Candelaria y de la Isla en general.

Desde ambas entidades se está en la disposición de mantener esta fructífera y exitosa colaboración y cooperación para esta anualidad de 2016, formalizando y suscribiendo el correspondiente Convenio de colaboración cuya cuantía se ha incrementado con respecto a la de años anteriores, ascendiendo a 50.000,00 €.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad mercantil “Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, Sociedad Anónima,” IDECO, S.A. para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2016, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, que cuyo tenor literal se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL “GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA” IDECO, S.A.

La Laguna, a de de 2016.

SE REÚNEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43.817.344 K en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), con domicilio en Avenida de La Constitución 7, 38530 Candelaria. Tenerife

De otra parte: Eusebio Díaz Mejías, con D.N.I. 43.779.851-H, domiciliado a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife “Santiago Martín”, C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria con CIF nº P3801100C, en su condición de Alcaldesa Presidenta, elegida en sesión plenaria de constitución celebrada el día 13 de junio de 2015. Autorizada para la firma en virtud de competencias de la Junta de Gobierno Local, según delegación del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2015, en la Junta de Gobierno Local.

D. Eusebio Díaz Mejías, en nombre y representación de la entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 8 de octubre de 2015.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. Díaz Mejías ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 14 de octubre de

2015, con el número 1777 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

- Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€ incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente.

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 3378, Libro 0, Folio 182, Hoja TF-24651, Inscripción 41.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a cuyo efecto



EXPONEN

Primero.- Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, acordó a propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, entender expresamente incluido dentro del servicio público implantado por el Pleno Insular en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, y denominado "gestión de instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre", la gestión de instalaciones, eventos y actividades de carácter cultural, a prestar por la entidad mercantil IDECO, S.A.

Segundo.- Que el Consejo de Gobierno Insular, ha venido encomendando a IDECO, S.A. desde el ejercicio económico de 2001, la gestión de diversas actividades de carácter cultural, entre las que se incluye la organización, patrocinio y difusión de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores, y la ejecución de programas de fomento dirigidos al ámbito de la cultura, el arte y las ciencias y de la colaboración con otros sectores como el turismo, la innovación y el comercio.

Así el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2015 acordó encargar a IDECO, S.A., para el ejercicio económico de 2016, el desarrollo de estas mismas actividades

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Candelaria ha manifestado en diversos escritos dirigidos al Área de Cultura del Cabildo de Tenerife, el interés que, para ese municipio tiene, el desarrollo en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, de diversos proyectos de carácter cultural, entre los que se encuentran, actividades musicales, culturales, festivas y religiosas, además de las simbólicas y tradicionales.

Para ello el Ayuntamiento de Candelaria tiene previsto reunir un elenco histórico y representativo de la música tradicional hecha en Canarias, con grupos como Mestisay, Jóvenes Cantadores, Los Gofiones, Troveros de Asieta, Achamán, Atlantes o Los Sabandeños. Igualmente tiene previsto recuperar el festival de la canción y otros novedosos eventos como la elección de la Romera de Canarias.

Cuarto.- Que las entidades citadas se han propuesto colaborar en el desarrollo de estos eventos culturales, fomentando de esta forma, la participación de todos los ciudadanos en eventos culturales de importancia, acercando éstos a los habitantes de Candelaria y de la isla en general.

Por lo expuesto, las partes, entendiendo que pueden coadyuvar en el desarrollo de acciones que constituyen su actividad propia, formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente documento regular la colaboración del Ayuntamiento de Candelaria e IDECO S.A., para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2016, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias. Entre estas actividades se encuentran actividades musicales, culturales, festivas y religiosas, además de las simbólicas y tradicionales. Para ello se ha previsto reunir un elenco histórico y representativo de la música tradicional hecha en Canarias, con grupos como Mestisay, Jóvenes Cantadores, Los Gofiones, Troveros de Asieta, Achamán, Atlantes o Los Sabandeños. Igualmente se tiene previsto recuperar el festival de la canción y otros novedosos eventos como la elección de la Romera de Canarias.

SEGUNDO.- PRECIO

Para hacer frente a esta colaboración, durante la vigencia de este Convenio, las partes realizarán las siguientes aportaciones:

Por el Ayuntamiento de Candelaria:

- Cesión gratuita de los espacios de celebración de dichos eventos, así como la aportación de elementos y materiales necesarios para llevar a cabo los mismos, tales como escenarios, camerinos, infraestructuras de sonido e iluminación, sillas, vallado, tarimas, vigilancia, promoción, publicidad y producción de los eventos organizados.

Por IDECO, S.A.:

- Aportación al Ayuntamiento de Candelaria de la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) que será transferida por IDECO a la cuenta bancaria titular del Ayuntamiento de Candelaria que éste determine.

TERCERO.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración no podrá ser objeto de prórroga alguna y quedará sin efecto llegado a término el mismo, es decir, 31 de diciembre de 2016, una vez cumplidas por las partes las obligaciones que emanan del presente documento.

El Ayuntamiento de Candelaria deberá aportar, con carácter previo al abono del importe de colaboración, la programación de eventos culturales ya cerrados, que se desarrollarán en el entorno de la celebración de las Fiestas Patronales.

Asimismo, antes del 31 de diciembre de 2016, deberá aportar dossier fotográfico y dossier de repercusión de estos eventos en los medios de comunicación, al menos insulares. Conjuntamente con lo anterior se deberá aportar memoria de todas las acciones realizadas, y datos sobre acogida de los eventos, número de asistentes, edad de los asistentes (...), y cuanta información permita valorar la repercusión cultural y social de los eventos puestos en marcha.

CUARTO.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución del presente Convenio, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este acuerdo, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros –personas físicas o jurídicas- a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
- No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, ajenas a este Convenio, la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.
- Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se



Ayuntamiento de
Candelaria

comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente Convenio para la protección de la información.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente Convenio con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

QUINTO.- JURISDICCIÓN

Para toda cuestión o litigio que pudiera surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de La Laguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

LA ALCADESA PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

POR IDECO, S.A.

EL CONSEJERO DELEGADO,

Eusebio Díaz Mejías

Vº Bº. EL SECRETARIO GENERAL,
Ayuntamiento de Candelaria

Octavio Manuel Fernández Hernández"

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración Local, de fecha 16 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

"Vista la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad mercantil. "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, S. A." (IDECO, SA) para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2016, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero que a diferencia de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración y por ende los acuerdos de adhesión a convenios, corresponden a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad mercantil. "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, S. A." (IDECO, SA) para la realización de actividades, eventos y proyectos de carácter cultural en el entorno de la celebración de la fiestas en honor a la Patrona de Canarias, durante el ejercicio 2016.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad mercantil. "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, S. A." (IDECO, SA) para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2016, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, Sociedad Anónima", IDECO, S.A., a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área Económica y a la Concejalía de Fiestas a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente."

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Mercantil "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, Sociedad Anónima," IDECO, S.A. para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2016,



Ayuntamiento de
Candelaria

de una serie de eventos culturales en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA" IDECO, S.A.

La Laguna, a de de 2016.

SE REÚNEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43.817.344 K en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), con domicilio en Avenida de La Constitución 7, 38530 Candelaria. Tenerife

De otra parte: Eusebio Díaz Mejías, con D.N.I. 43.779.851-H, domiciliado a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife "Santiago Martín", C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria con CIF nº P3801100C, en su condición de Alcaldesa Presidenta, elegida en sesión plenaria de constitución celebrada el día 13 de junio de 2015. Autorizada para la firma en virtud de competencias de la Junta de Gobierno Local, según delegación del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2015, en la Junta de Gobierno Local.

D. Eusebio Díaz Mejías, en nombre y representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 8 de octubre de 2015.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. Díaz Mejías ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 14 de octubre de 2015, con el número 1777 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

- Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€ incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente.

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 3378, Libro 0, Folio 182, Hoja TF-24651, Inscripción 41.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, acordó a propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, entender expresamente incluido dentro del servicio público implantado por el Pleno Insular en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, y denominado “gestión de instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre”, la gestión de instalaciones, eventos y actividades de carácter cultural, a prestar por la entidad mercantil IDECO, S.A.

Segundo.- Que el Consejo de Gobierno Insular, ha venido encomendando a IDECO, S.A. desde el ejercicio económico de 2001, la gestión de diversas actividades de carácter cultural, entre las que se incluye la organización, patrocinio y difusión de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores, y la ejecución de programas de fomento dirigidos al ámbito de la cultura, el arte y las ciencias y de la colaboración con otros sectores como el turismo, la innovación y el comercio.

Así el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2015 acordó encargar a IDECO, S.A., para el ejercicio económico de 2016, el desarrollo de estas mismas actividades

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Candelaria ha manifestado en diversos escritos dirigidos al Área de Cultura del Cabildo de Tenerife, el interés que, para ese municipio tiene, el desarrollo en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, de diversos proyectos de carácter cultural, entre los que se encuentran, actividades musicales, culturales, festivas y religiosas, además de las simbólicas y tradicionales.

Para ello el Ayuntamiento de Candelaria tiene previsto reunir un elenco histórico y representativo de la música tradicional hecha en Canarias, con grupos como Mestisay, Jóvenes Cantadores, Los Gofiones, Troveros de Asieta, Achamán, Atlantes o Los Sabandeños. Igualmente tiene previsto recuperar el festival de la canción y otros novedosos eventos como la elección de la Romera de Canarias.

Cuarto.- Que las entidades citadas se han propuesto colaborar en el desarrollo de estos eventos culturales, fomentando de esta forma, la participación de todos los ciudadanos en eventos culturales de importancia, acercando éstos a los habitantes de Candelaria y de la isla en general.

Por lo expuesto, las partes, entendiendo que pueden coadyuvar en el desarrollo de acciones que constituye su actividad propia, formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente documento regular la colaboración del Ayuntamiento de Candelaria e IDECO S.A., para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2016, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias. Entre estas actividades se encuentran actividades musicales, culturales, festivas y religiosas, además de las simbólicas y tradicionales. Para ello se ha previsto reunir un elenco histórico y representativo de la música tradicional hecha en Canarias, con grupos como Mestisay, Jóvenes Cantadores, Los Gofiones, Troveros de Asieta, Achamán, Atlantes o Los Sabandeños. Igualmente se tiene previsto recuperar el festival de la canción y otros novedosos eventos como la elección de la Romera de Canarias.

SEGUNDO.- PRECIO



Ayuntamiento de
Candelaria

Para hacer frente a esta colaboración, durante la vigencia de este Convenio, las partes realizarán las siguientes aportaciones:

Por el Ayuntamiento de Candelaria:

- *Cesión gratuita de los espacios de celebración de dichos eventos, así como la aportación de elementos y materiales necesarios para llevar a cabo los mismos, tales como escenarios, camerinos, infraestructuras de sonido e iluminación, sillas, vallado, tarimas, vigilancia, promoción, publicidad y producción de los eventos organizados.*

Por IDECO, S.A.:

- *Aportación al Ayuntamiento de Candelaria de la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) que será transferida por IDECO a la cuenta bancaria titular del Ayuntamiento de Candelaria que éste determine.*

TERCERO.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración no podrá ser objeto de prórroga alguna y quedará sin efecto llegado a término el mismo, es decir, 31 de diciembre de 2016, una vez cumplidas por las partes las obligaciones que emanan del presente documento.

El Ayuntamiento de Candelaria deberá aportar, con carácter previo al abono del importe de colaboración, la programación de eventos culturales ya cerrados, que se desarrollarán en el entorno de la celebración de las Fiestas Patronales.

Asimismo, antes del 31 de diciembre de 2016, deberá aportar dossier fotográfico y dossier de repercusión de estos eventos en los medios de comunicación, al menos insulares. Conjuntamente con lo anterior se deberá aportar memoria de todas las acciones realizadas, y datos sobre acogida de los eventos, número de asistentes, edad de los asistentes (...), y cuanta información permita valorar la repercusión cultural y social de los eventos puestos en marcha.

CUARTO.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución del presente Convenio, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- *Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este acuerdo, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros –personas físicas o jurídicas– a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.*
- *No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, ajenas a este Convenio, la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.*

- Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente Convenio para la protección de la información.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente Convenio con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

QUINTO.- JURISDICCIÓN

Para toda cuestión o litigio que pudiera surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de La Laguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

POR IDECO, S.A.

LA ALCADESA PRESIDENTA,

EL CONSEJERO DELEGADO,

María Concepción Brito Núñez

Eusebio Díaz Mejías

Vº .Bº. EL SECRETARIO GENERAL,
Ayuntamiento de Candelaria

Octavio Manuel Fernández Hernández"

5º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TURISMO DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS Y OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS DEL BAILE DE MAGOS DEL DÍA DE CANARIAS.

Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, de fecha 18 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS OCUPACIÓN DE SILLAS Y MESAS BAILE DE MAGOS DIA DE CANARIAS

D. JUAN CARLOS ARMAS FEBLES, en calidad de Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en



Ayuntamiento de
Candelaria

relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar diversos actos con motivo del Baile de Magos día de Canarias.

Se pretende que, mediante la venta de entradas, mesas y sillas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de los mismos, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO DE MESAS Y SILLAS, INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE AFORO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de 800 sillas y 80 mesas	1010.00
Orquesta Revelación	1600.00
Orquestas Sabrosa	2461.00
Vallado Plaza TENERIFE IMAGINA S.L.	2550.00
Sanitarios Portátiles SL	192.60
GRUPO FAROBRI S.L.	944,70
Lookdigital producciones (Elaboración Entradas)	150,00
TOTAL	8.908,30

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS, MESAS Y SILLAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Ocupación de 80 mesas y 800 sillas a 25 € (cada mesa y 10 sillas)	2000,00
Entradas 2000 a 4 €	8000.00
TOTAL	10000,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas y mesas y sillas al Baile de Magos del día de Canarias.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 19 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, para Ocupación de Sillas y Mesas en Baile de Magos de Canarias

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, para Ocupación de Sillas y Mesas en Baile de Magos de Canarias, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (salquiler sillas y mesas, vallado, sonido y orquesta), por importe de 8.908,30 Euros y unos ingresos por ocupación de mesas y sillas, de 10.000,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente la propuesta de Precios Públicos fijada desde la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, para Ocupación de Sillas y Mesas en Baile de Magos de Canarias 2016.”



Ayuntamiento de
Candelaria

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS OCUPACIÓN DE SILLAS Y MESAS BAILE DE MAGOS DIA DE CANARIAS

D. JUAN CARLOS ARMAS FEBLES, en calidad de Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar diversos actos con motivo del Baile de Magos día de Canarias.

Se pretende que, mediante la venta de entradas, mesas y sillas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de los mismos, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO DE MESAS Y SILLAS, INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE AFO-RO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de 800 sillas y 80 mesas	1010.00
Orquesta Revelación	1600.00
Orquestas Sabrosa	2461.00
Vallado Plaza TENERIFE IMAGINA S.L.	2550.00
Sanitarios Portátiles SL	192.60
GRUPO FAROBRI S.L.	944,70
Lookdigital producciones (Elaboración Entradas)	150,00
TOTAL	8.908,30

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS, MESAS Y SILLAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Ocupación de 80 mesas y 800 sillas a 25 € (cada mesa y 10 sillas)	2000.00
Entradas 2000 a 4 €	8000.00
TOTAL	10000,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. **Aprobar la venta de entradas y mesas y sillas al Baile de Magos del día de Canarias.**
2. **Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda."**

6º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

1.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA SURLAGO S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **SURLAGO S.A.** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **SURLAGO S.A.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

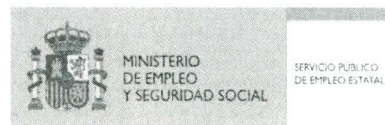
La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **SURLAGO S.A.** para la realización de



Ayuntamiento de
Candelaria

prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR** cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA SURLAGO S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Y de otra:

D María Nieves Damas Mendoza con DNI 78698948 L, en nombre y representación de la empresa SURLAGO SA, con CIF/NIF nº A38348413 , y domicilio social en Avenida Rafael Puig, 2 L Arona

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Pastelería Díaz

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 79 de 27 de abril de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.



Ayuntamiento de
Candelaria

- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
H10 Gran Tinerfe	Avenida Rafael Puig, 13, Adeje

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurren en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurren en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.



Ayuntamiento de
Candelaria

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo: María Nieves Damas Mendoza

2.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA *PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA S.A.U.* PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA S.A.U.** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA S.A.U.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA S.A.U.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR** cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de
Candelaria



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA S.A.U. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº 7, Candelaria

Y de otra:

D Ana Isabel Amador Lias con DNI 78570381 N, en nombre y representación de la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA S.A.U., con CIF/NIF nº A38060828 , y domicilio social en Urbanización Torviscas Alto, Calle País Vasco, 1, Adeje

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Pastelería Díaz

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 79 de 27 de abril de 2015), así como las cláusulas que

establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.



Ayuntamiento de
Candelaria

- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Laguna Park I	Urbanización San Eugenio s/n, Playa de Las Américas
Laguna Park II	Urbanización Torviscas Alto, Calle País Vasci 1. Adeje

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurren en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurren en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.



Ayuntamiento de
Candelaria

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo: Ana Isabel Amador Lias

3.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE

TENERIFE EN RELACIÓN AL PROGRAMA INSULAR PARA EL APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN ENTORNOS URBANOS.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria en relación al Programa Insular para el apoyo a la diversificación económica en entornos urbanos de la isla de Tenerife.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria en relación al Programa Insular para el apoyo a la diversificación económica en entornos urbanos de la isla de Tenerife.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 24 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, relativa al **Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria en relación al Programa Insular para el apoyo a la diversificación económica en entornos urbanos de la isla de Tenerife.**

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer un Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria en relación al



Ayuntamiento de
Candelaria

Programa Insular para el apoyo a la diversificación económica en entornos urbanos de la isla de Tenerife.

Resultando que el mencionado Convenio, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, está financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Convenios a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Convenios corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 8 de julio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria en relación al Programa Insular para el apoyo a la diversificación económica en entornos urbanos de la isla de Tenerife, y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el borrador del **Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria en relación al Programa Insular para el apoyo a la diversificación económica en entornos urbanos de la Isla de Tenerife**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA EN RELACIÓN AL PROGRAMA INSULAR PARA EL APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN ENTORNOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, ade.....de 2016

De una parte, -----, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de -----, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el ____ de _____ de 2012.

De otra parte, María Concepción Brito Núñez, en representación del Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C y domicilio Av. Constitución nº 7, actuando en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA, cargo del que toma posesión el 13 de junio de 2015, facultada para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ____ de _____ de 2016.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, presta asesoramiento, información y orientación al tejido empresarial y a las personas emprendedoras que pretendan desarrollar y/o ampliar su actividad económica en espacios urbanos de la isla de Tenerife.

Segundo.- Que las entidades firmantes están de acuerdo en:

- Apoyar la dinamización comercial: Conocer y divulgar la oferta comercial de la zona urbana, valorar proyectos de diversificación de esa oferta, captación de nuevas empresas.
- Ayudar a la creación de empresas: en cooperación con las asociaciones comerciales se puede orientar añadiendo información sobre la ubicación del negocio y las características del mercado inmediato, del entorno, etc.
- Fomentar la dinamización de locales vacíos: favorecer la puesta en el mercado de infraestructuras válidas, contribuir a la generación de renta y puestos de trabajo(por



Ayuntamiento de
Candelaria

creación de negocio), evitando la imagen de abandono de los espacios comerciales y los problemas de seguridad ciudadana que pudieran estar asociados.

Que en el logro de estos objetivos se puede coadyuvar facilitando información geolocalizada sobre:

- Comercios y servicios existentes en espacios urbanos
- Transporte público y aparcamientos disponibles
- Informes preelaborados sobre características del cliente residente en el entorno
- Información de servicios de asesoramiento para la creación de empresas
- Locales comerciales disponibles

Tercero.- Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, coinciden en la conveniencia de establecer vías de colaboración mediante la figura de un Convenio, siendo éste el instrumento idóneo para formalizar la consecución de los objetivos planteados, teniendo asimismo en cuenta el interés social y económico de los trabajos a desarrollar.

Cuarto.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio la regulación del instrumento de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, (en adelante, el Cabildo) y el Ayuntamiento de Candelaria (en adelante el Ayuntamiento) para llevar a cabo la realización de acciones de cooperación de carácter técnico y facilitar la información necesaria para alimentar una herramienta accesible vía web, que oriente al tejido empresarial y a las personas emprendedoras de Tenerife, en la diversificación de la actividad económica en entornos urbanos de la Isla.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

Para el desarrollo del presente Convenio el Cabildo y el Ayuntamiento tendrán la potestad de acordar acciones concretas de colaboración circunscritas al ámbito material a que hace referencia la Estipulación anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga por las partes.

Dichas acciones se recogerán en un documento formal que tendrá la consideración de Anexo al presente Convenio, en el caso de que se considere necesario ampliar o precisar el alcance de los objetivos generales previstos.

Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación. Los mismos serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada de las Entidades firmantes. En el caso del Cabildo la aprobación del correspondiente Anexo corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto que pudiera ser necesario.

Del presente Convenio, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras para ninguna de las partes.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

La colaboración a que se compromete el Ayuntamiento se centrará en:

- Facilitar información sobre datos del Impuesto de Actividades Económicas (o censos específicos de comercios) y población (padrón municipal) de su municipio.
- Colaborar activamente en la depuración, recopilación y comprobación de los datos facilitados.
- Incentivar el uso por las Agencias de Desarrollo Local de la herramienta web puesta en marcha por el Cabildo así como de otros servicios similares del Ayuntamiento.
- Recabar colaboración de asociaciones comerciales zonales, propietarios y agentes de la propiedad para disponer de información de locales disponibles.
- Cualquier otra actuación que favorezca el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

CUARTA.- Obligaciones que asume el Cabildo

El Cabildo asumirá las siguientes obligaciones:

- Crear y mantener una herramienta accesible vía web en la que se disponga geolocalizada la información de interés que se recabe para apoyar la diversificación de la actividad económica en entornos urbanos de la Isla.
- Difundir los resultados de las actividades realizadas

QUINTA.- Desarrollo e interpretación del Convenio

Para la vigilancia y desarrollo de este Convenio cada una de las partes firmantes designará un técnico. Además los mismos coordinarán las actividades a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones asumidas por las partes.

Los técnicos designados deberán asimismo informar respecto de los trabajos y resultados obtenidos frutos de la colaboración articulada a través de este Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de suscripción del mismo y se considerará prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo si no mediase denuncia de alguna de las partes.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

Igualmente, podrá extinguirse por renuncia de cualquiera de las partes, que habrá de comunicarlo fehacientemente a la otra con, al menos cuatro meses de antelación. Entendiéndose, en todo caso, que tal resolución lo es solo del presente convenio, permaneciendo plenamente en vigor cualesquiera otros convenios o contratos, públicos y/o privados que ambas entidades hubieran suscrito o suscribieren.



Ayuntamiento de
Candelaria

De cualquier forma, y salvo que exista acuerdo expreso en contrario, las partes se comprometen a la realización de las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Firma,

Representante del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife

ALCALDESA-PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hernández.